



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0448

(13 MAR 2014)

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la Convocatoria No. 135 de 2012 – INVIMA, bajo el No. 201755".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 11 y en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 34 del Acuerdo No. 177 de 2012 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En desarrollo de la mencionada atribución, se expidió el Acuerdo No. 177 de 2012, adoptando la Convocatoria 135 de 2012, para proveer empleos de carrera del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, modificado por el Acuerdo No. 0295 de 2012.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de Acuerdo No. 177 de 2012, superada la fase de solicitud de correcciones de los resultados consolidados de cada aspirante y para cada una de las pruebas, la CNSC consolidará los resultados, conformará y adoptará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles para cada empleo convocado a Concurso, mediante acto administrativo expedido por su Presidente, incluyendo nombre, documento de identidad y posición para cada uno de los elegibles que integren la correspondiente lista con indicación del puntaje en estricto orden descendente.

Que una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma Lista de Elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso del respectivo empleo y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012, que modificó el artículo 7º del Decreto No. 1227 de 2005 y en el parágrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del veintisiete (27) de febrero de 2014, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la conformación, adopción y publicación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 135 de 2012 - INVIMA, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la Convocatoria No.135 de 2012 INVIMA, bajo el número 201755".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el No. 201755, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

EMPLEO No.: 201755. **NIVEL JERÁRQUICO:** Profesional. **CÓDIGO:** 2028. **GRADO:** 15.

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO	52352227	70,89
2	MARTHA SOFIA FRANCO RODRÍGUEZ	52935195	69,23
3	MADELEN PÉREZ CANO	52961845	64,49
4	LUIS JAIME JIMÉNEZ GÓMEZ	79716144	58,42

ARTÍCULO SEGUNDO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria 135 de 2012 - INVIMA, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, entidad a la cual pertenece el empleo objeto de la presente Resolución y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del INVIMA o el Representante Legal de esa entidad o su apoderado, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley No. 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes en las distintas pruebas. La lista de

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la Convocatoria No.135 de 2012 INVIMA, bajo el número 201755".

elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Acuerdo No. 177 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, proveerá el empleo objeto de concurso con la presente lista, en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer puesto de la misma y en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., el 13 MAR 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Aprobó: José E. Acosta R.
Proyectó: Jorge Rodríguez G.
Revisó: Blanca Clemencia Romero A.

